



**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL
ART. 1° TRANSITORIO LEY 20.251**

REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC) REGULARIZACION VIVIENDA HASTA 520 UF

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

RECOLETA

REGIÓN :

METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO

RURAL

| |
|---------------------|
| N° DE CERTIFICADO |
| 154 |
| Fecha de Aprobación |
| 10 4 OCT. 2011 |
| ROL S.I.I |
| 5102-017 |

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° 546/11 de fecha 04.03.11
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 546/11 de fecha 04.03.11
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (sólo en caso de viviendas sociales)
- E) El Giro de Ingreso Municipal N° de fecha de Pago de Derechos Municipales
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la vivienda DE 101,27 M2, EN 2 PISOS, CLASIFICACIÓN C-4 (53,77 M2) Y E-4 (47,50 M2) , ACOGIDA AL DFL N° 2/59 ubicada en VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF URMENETA N° 1180 Calle/Avenida/Pasaje LA CHIMBA sector URBANO (URBANO O RURAL) Lote N° 172 manzana K localidada o loteo URBANO de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

| | |
|--|--------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| IRIS DEL CARMEN PEÑA CATRILET | |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO | R.U.T. |
| | |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO | R.U.T. |
| JOAQUÍN GÓMEZ MELLA | |

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

RBM/lec_25/07/11

Joaquín Gómez Mella

CARLOS REYES VILLALBA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE